

---

# **INTRODUCCION A LA LOGICA JURIDICA**

---

## LA LOGICA GENERAL

Una de las grandes conquistas de la Lógica Moderna ha sido indiscutiblemente la de determinar con toda claridad el objeto preciso de la lógica general, como, también, la ubicación ontológica de dicho objeto en la zona regional de los objetos ideales, al lado de los números y de las figuras geométricas.

En efecto, la lógica ha dejado de ser un estudio exclusivamente normativo que regula todas las operaciones lógicas para adquirir, si se quiere, una fisonomía o carácter mixto, en el sentido de que la lógica como ciencia es un estudio estrictamente teórico y especulativo, por una parte, y un arte o conjunto de reglas que nos dan pautas para llevar a cabo todas las operaciones del mismo orden. Por el primer aspecto trata, como todas las ciencias, de descubrir relaciones constantes entre los objetos que estudian todas ciencias; y, por la otra y con fundamento en las leyes que en este sentido se formulen, da normas o pautas para llevar a cabo todos los actos u operaciones que implica el trabajo lógico.

Como afirma un lógico contemporáneo, todas las ciencias normativas implican un trabajo teórico o especulativo previo. La Moral, como conjunto normativo, supone previamente la exploración especulativa que emprende la Filosofía Moral. Del mismo modo, la técnica, también supone previamente el trabajo especulativo de las ciencias naturales. La concepción equivocada de que la Lógica es un simple arte que nos suministra normas para pensar correctamente, como se le entendió en otras épocas, ha sido sustituida en el presente por una fijación más clara de sus nobles y elevados objetivos, con lo cual se han dado las bases de su progreso y perfeccionamiento.

## DEFINICION DE LA LOGICA GENERAL

Con la clarificación y precisión del objeto de la lógica se ha facilitado enormemente su concepción o definición como la ciencia de los pensamientos y de sus leyes o, también, como ciencia de los pensamientos sobre los pensamientos que hacen referencia a toda clase de objetos. En ambas definiciones se destaca, pues, que el objeto preciso y claro de los estudios lógicos es el "**pensamiento**" o "**los pensamientos**", en lo que se relaciona con sus leyes y formas. Podría definirse también la Lógica como el estudio de los conceptos formales que le dan forma y estructura a los pensamientos, como lo pretende Ambrosse.

Si el conocimiento se divide o clasifica en **ordinario o común, científico y filosófico**, el pensamiento también participa de esta misma clasificación. En efecto, en la vida ordinaria, la actividad intelectual del hombre es muy fecunda en la producción de pensamientos; pero, normalmente, esta actividad no está sometida a ningún rigor lógico ni a ninguna regla lógica y se puede afirmar que en este campo predomina la lógica del sentido común. En cambio, en la actividad científica y filosófica en las que el hombre persigue el hallazgo de la verdad en estos mismos campos, es completamente indispensable que todas las operaciones lógicas que supone el trabajo científico se sometan a las leyes y a las normas lógicas.

## OPERACIONES LOGICAS FUNDAMENTALES

Fue Aristóteles el primero que vislumbró la necesidad de un órgano o instrumento para llevar a cabo con éxito el trabajo científico, como, también, el que puntualizó y estudio magistralmente las operaciones lógicas fundamentales.

En efecto, las operaciones lógicas fundamentales para el estagirita son: el concepto, el juicio, el raciocinio y aunque de un modo no muy explícito incluye también la sistematización científica. El concepto, como material lógico fundamental, sin el cual no sería posible el juicio ni el raciocinio como una unión formal de juicios. Entendió, también, Aristóteles que al lado de estas operaciones lógicas existen otras no menos fundamentales como la **Definición, la División y la Clasificación**.

## DEFINICION DE LA LOGICA JURIDICA

Como lo veremos más adelante no somos partidarios del fraccionamiento de la lógica ni de que se haga mucho énfasis en la existencia de lógicas especiales o

metodológicas porque estas ya no son propiamente lógicas sino normas especiales de investigación para cada ciencia y el problema de los métodos no es lógica sino gnoseológica o Teoría del Conocimiento.

En efecto, toda actividad científica en cualesquiera de las áreas de la ciencia supone una serie de operaciones lógicas que son comunes a todas las áreas de investigación científica, es decir, que en cualesquiera área de la ciencia que se elija siempre tendrán lugar las operaciones lógicas de elaborar conceptos, definirlos, dividirlos, clasificarlos. También es común a todas las ciencias la elaboración de juicios o pensamientos y racionios; y, luego, para poder ordenar el trabajo científico es absolutamente indispensable ordenar los conceptos, los juicios y los racionios en un sistema que les dé unidad y consistencia lógica.

Con el criterio expuesto anteriormente, la *Lógica Jurídica* no puede ser otra cosa distinta a la aplicación de los conocimiento lógico al estudio, elaboración, interpretación y aplicación del derecho. También se le ha definido como la "ciencia de los pensamientos jurídicos y de sus leyes" o como "la ciencia de los pensamientos sobre los pensamientos que hacen referencia a los objetos jurídicos". Entendida la definición que hemos dado de la *Lógica General* es fácil comprender el sentido de la relacionada con la *Lógica Jurídica*.

En efecto, si la *Lógica General* es el estudio de los pensamientos que hacen referencia a todos los objetos, siguiendo la concepción objetalista de Husserl, Meinong y Cossio, esas referencias de los pensamientos se extienden tanto a los objetos reales inmanentes, como a los trascendentes, ideales y valores. En cambio, la *Lógica Jurídica* estudia los pensamientos que hacen referencia únicamente a los objetos generales o especiales que estudian las Ciencias Jurídicas.

## LOGICA DEL DERECHO Y LOGICA DEL JURISTA

La aplicación de la lógica al derecho supone una distinción fundamental: el orden jurídico positivo de cada estado supone un conjunto de normas jurídicas que ordenadas y sistematizadas están destinadas a presidir la vida social. Pero para que este conjunto de normas cumpla con eficacia su función reguladora requiere un buen número de funcionarios que las interpreten y apliquen correctamente. Pero debe considerarse, además, que la elaboración del derecho positivo y su expresión en normas escritas supone un gran esfuerzo por parte del Legislador, si se trata de un estado democrático, o por parte del Jefe del Gobierno o de quienes detenten el ejercicio del poder público, en los estados que no siguen el sistema democrático.

En el primer caso, la función de interpretar y aplicar al derecho es inseparable de la expresión positiva del mismo y cuando se lleva a cabo con un criterio lógico, son los principios de la Lógica del Derecho los que guían al intérprete y aplicador del derecho. En este caso, también, la expresión del derecho se hace en forma enunciativa, judicativa o descriptiva o proposicional, pues el legislador, al anunciar el derecho, emplea inferencias o raciocinios jurídicos.

Puede decirse, entonces, que las operaciones lógicas más importantes en la Lógica del Derecho son, pues, las que tienen por objeto la elaboración del concepto y del juicio jurídico y, también, la sistematización científica. Son de tanta importancia los principios de la **lógica del derecho** que sus principios están llamados a sustituir los consagrados actualmente por la ley 153 de 1887, en su artículo 8o.

En el segundo caso, en cambio, el trabajo de elaboración del derecho, como también todas las que lleva a cabo el jurista, suponen un trabajo lógico completo: la conceptualización, el juicio, el raciocinio, la sistematización científica, como también la definición, la división y la clasificación. Esta es la denominada **lógica de los juristas**, de tanta importancia como la primera y que en cierto sentido se ha olvidado por muchos tratadistas. Kalinowski critica a Openheim, en el sentido de que olvida precisamente el cultivo de la Lógica de los Juristas, dando preeminencia a la Lógica del Derecho.

## LA UNIDAD DE LA LOGICA

Uno de los problemas más debatidos en el campo de la Lógica es el que consiste en definir si existen varias lógicas, completamente distintas, o, si, por el contrario, existe una sola lógica. La primera tesis se basa en que a lo largo de la historia de la evolución de ella, se habla de lógica aristotélica, lógica estoica, lógica de los sofistas, lógica tradicional, lógica del renacimiento, lógica moderna, lógica simbólica y lógica matemática, como si existieran muchas formas distintas de conceptualizar, de pensar, de razonar, de definir, de dividir, de clasificar y de sistematizar. El absurdo sobresale a la vista y se infiere o descubre desde su planteamiento.

Ya Aristóteles, en el segundo libro del **Organon**, afirma que aunque existen muchas formas de expresión, muchas lenguas diferentes, existe una perfecta unidad y armonía humana en el campo de las operaciones intelectuales del hombre, en el sentido de que todos los hombres conceptualizan, piensan y razonan o hacen inferencias racionales. La Lógica, entendida aún como el simple **arte de razonar**, supone siempre una serie de operaciones que son siempre unifor-

mes, aunque los principios formales que las rigen sean diferentes. Sin que se lleven a cabo las operaciones de conceptuar, pensar, razonar, definir, dividir y clasificar, es imposible hablar de una ciencia **lógica**, tanto en el especulativo como en el práctico.

Cuestión muy diferente es la que se relaciona con los períodos muy trascendentales de la evolución histórica de la **Lógica**, caracterizada cada época por rasgos inconfundibles.

Prescindiendo de los primeros balbucesos de la **Lógica** en Zenón de Elea, Pitágoras, Demócrito, los sofistas, Sócrates y Platón, históricamente podemos clasificar su evolución en los siguientes períodos: **Lógica Tradicional** que se inicia con Aristóteles, los Estoicos, Sexto Empírico, Santo Tomás hasta la aparición del Discurso del Método de Descartes. **Lógica Moderna** que se inicia con Descartes, continua con Kant y tiene fundamentales y definitivos desarrollos en Husserl, Bolzano y Alexander Pfander que se prolonga hasta las postrimerías del siglo XIX. Y, por última, la **Lógica Contemporánea** que aunque tiene sus precursores en Raimundo Lulio y Leibniz, comienza a estructurarse con Frege, Peano, Boole, Russell, Whitehead, Carnap y Openheim, importantísimo este último desde el punto de vista de la Semiótica Jurídica, impulsada fundamentalmente por la Escuela de Viena. Pero no es que se trate de **Lógicas** diferentes sino de enfatizar sobre los rasgos fundamentales de cada período histórico.

Todos los historiadores de la **Lógica** están de acuerdo en que fue Aristóteles si no el creador sí por lo menos el sistematizador y estructurador de la **Lógica**, considerándola como el indispensable e inevitable instrumento de todo conocimiento científico. Su tratado de **Lógica** consta de los siguientes libros: Del concepto y las categorías; de la expresión y la investigación; de los primeros analíticos; de los segundos analíticos; de los tópicos; y, por último, de los sofistas.

Entre los intérpretes o exégetas del pensamiento lógico de Aristóteles hay algunas tesis inexactas, como por ejemplo en el segundo libro que algunos lo denominan la Interpretación o Hermenéutica, dejando a un lado la expresión proposicional que indiscutiblemente contiene la substancia verdadera de este gran libro. Lo mismo acontece con el primer denominado por algunos exégetas las Categorías o Conceptos, cuando su denominación real es del **Concepto** y las **Categorías**. En este libro el gran estagirita prepara el camino para el trabajo lógico, estudiando el **Concepto** como ingrediente lógico fundamental porque es el que realmente hace posible el trabajo lógico, incluyendo un fino y completo análisis de la clasificación de los mismos en: Substancia, cualidad, cantidad, relación, modo, espacio, tiempo, acción y pasión.

El tercer libro se denomina la **Analítica primera** o **primeros analíticos**, en el cual se hace por primera vez un análisis del silogismo en general, es decir, sin llevar a cabo ninguna discriminación entre el Silogismo y común u ordinario, el silogismo científico o demostrativo, el silogismo dialéctico o probable, es decir, cuya verdad depende simplemente de una probabilidad o posibilidad, tema éste que estudia en el libro de Los Tópicos, incluyendo en éste, además, la inducción en general, pero no la inducción propiamente científica que tuvo desarrollos posteriores muy perfectos en la Filosofía del Renacimiento, principalmente con el Nuevo Organon de Bacon.

En el último libro hace una crítica tenaz contra la lógica de los sofistas, para quienes es más importante la verdad aparente que la verdad.

### LA LOGICA ARISTOTELICA COMO FUENTE DE TODO PENSAMIENTO LOGICO

Hemos afirmado anteriormente que la lógica aristotélica es la fuente o denominador común de todas las lógicas y que es él el verdadero fundador de la Lógica porque antes de él las contribuciones de los filósofos anteriores como Zenón de Elea, Pitágoras, Demócrito y el mismo Sócrates no tuvieron dimensiones colosales de la obra aristotélica. Es verdad que la Dialéctica fue cultivada con maestría por Zenón, que algunos balbuceos sobre la teoría del concepto los encontramos en Pitágoras con su hallazgo de nociones universales en el campo de las matemáticas y que en Sócrates se agitaron esas mismas nociones pero con aplicación exclusiva a los objetos éticos.

La tesis que sostenemos está afianzada en el mismo desenvolvimiento histórico de la Lógica el que registra notorios y fundamentales perfeccionamientos en la Lógica como ciencia instrumental de todas las ciencias.

En efecto, el libro de los Conceptos y Categorías tuvo algunas modificaciones en la Filosofía de Manuel Kant, pero desde su punto de vista idealista. Para Kant, el conocimiento sólo es posible mediante unos ingredientes apriori que son: las dos grandes intuiciones de **espacio y tiempo** y las nociones de **cantidad, cualidad, relación y modo** como categorías fundamentales. En Aristóteles las categorías tienen un sentido ontológico porque incluyen todos los seres sensibles y sus formas de existencia. Pero también tienen en el mismo pensamiento un sentido lógico y gnoseológico, ya que todas las concepciones y juicios que podemos formarnos sobre los mismos seres se resumen en esas nueve nociones universales.

En el segundo libro, en el que se hace el estudio del juicio y de la expresión proposicional de este, en el que se analizan y se dan definiciones sobre estas importantes figuras lógicas, sí puede afirmarse contribuciones muy apreciables de la Lógica Contemporánea.

Las contribuciones que anotamos pueden resumirse en los siguientes puntos: teoría del pensar, teoría del pensamiento, delimitación precisa del objeto de la lógica, clasificación de los pensamientos, extensión de la lógica a toda clase de pensamientos, pensamientos deónticos, imperativos o normativos, fenomenología del conocimiento y fenomenología del pensamiento.

### TEORIA DEL PENSAR

Más que una teoría del pensar es una distinción natural y obvia entre el **pensar** y el **pensamiento**. El primero es un acto psicológico, temporal, que consiste en relacionar simplemente dos o más conceptos. Es acto propio y específico de la razón que es la facultad relacionante por excelencia, con base en los datos suministrados por el entendimiento. Como operación estrictamente psicológica está regida por leyes psicológicas naturales. No es objeto de estudio de la Lógica sino de la psicología, en el sentido de que en la Fenomenología del Pensamiento "**El pensar**" sólo se considera como uno de los factores o fenómenos determinantes del pensamiento.

"El Pensar" no puede ser el objeto de la lógica y este concepto equivocado sólo se halla en la Lógica de Manuel Kant y de algunos filósofos tradicionales. Ya hemos considerado que la concepción moderna de la Lógica es la de que la Lógica es una ciencia teórica, como todas las demás, que estudia leyes, es decir, relaciones constantes y necesarias entre los objetos lógicos, sin que subestime la consideración de que también es un arte que enuncia normas para llevar a cabo todas las operaciones lógicas, normas o reglas que deben inspirarse en las leyes y tesis lógicas, que formula la Lógica entendida como ciencia teórica.

### TEORIA DEL PENSAMIENTO

Para Alexander Pfander, el **Pensamiento** es el resultado de la operación de "Pensar". Ambos son diferentes por su consistencia ontológica, si se considera que el primero está incluido en la esfera de los objetos reales inmanentes, y el segundo, en cambio, en la esfera de los objetos ideales lógicos.

Si el acto psicológico de **Pensar** consiste en relacionar dos o más conceptos que corresponden a dos o más objetos, el pensamiento como objeto lógico no puede ser otra cosa distinta que una simple relación entre dos o más conceptos, correspondientes a dos o más objetos.

Llevada a cabo por la Lógica Moderna, principalmente por Husserl y Pfander la distinción entre el **pensar** y el **pensamiento**, se comprende fácilmente el cambio de objetivo en las investigaciones lógicas: si la lógica anterior o tradicional se preocupaba más por el primero que por el segundo, dando lugar a la confusión entre la **psicología** y la **lógica**, el movimiento lógico moderno circunscribe ese objeto en el estudio exclusivo de los pensamientos.

### CLASIFICACION DE LOS PENSAMIENTOS

La lógica moderna no sólo nos ha proporcionado un análisis muy completo sobre la teoría del **pensar** y del **pensamiento**, de hondos alcances en el avance de los estudios lógicos, sino que, principalmente Pfander, nos trae una clasificación muy completa de estos, en la siguiente forma, tema este desconocido por la Lógica anterior.

En efecto, dice Pfander que los pensamientos pueden ser de las siguientes clases: 1. Pensamientos imperativos, que son todos aquellos que contienen órdenes o mandatos y que tienen gran importancia para la Lógica Jurídica como lo estableceremos más adelante; 2. pensamientos optativos que indican meros deseos; 3. pensamientos condicionales que, como su nombre lo indica, implican una condición; 4. pensamientos alternativos que pueden implicar dos o más alternativas; y, 5. pensamientos interrogativos que implican o contienen una simple interrogación. Y, por último, 6. el pensamiento enunciativo.

La clasificación anterior podrá ser susceptible de modificaciones posteriores, pero, realmente, es la mejor que se conoce hasta el presente. Algunos tratadistas sostienen que la clasificación anterior puede reducirse a dos grupos: Pensamientos imperativos y pensamientos enunciativos. No estamos de acuerdo con esta simplificación, pues consideramos que los condicionales, disyuntivos y alternativos no son susceptibles de inclusión en las dos categorías mencionadas.

## FENOMENOLOGIA DEL CONOCIMIENTO

Una de las obras de mayor influencia en el desarrollo y perfeccionamiento de los estudios lógicos y gnoseológicos es la **Metafísica del conocimiento** del notable filósofo alemán Nicolas Hartmann, inspirada en las investigaciones lógicas y las ontológicas regionales de su gran maestro Edmundo Husserl, fundador de la Filosofía Fenomenológica.

La obra de Hartmann es una magistral aplicación del método fenomenológico al campo del conocimiento y de su explicación teórica. En esta obra maestra se plantea el problema de seleccionar con toda precisión cuales son los fenómenos o hechos que determinan y hacen posible el conocimiento. Aunque no hace alusiones expresas al problema fenomenológico del **pensamiento**, que constituye el problema lógico específico, correspondió a Alexander Pfander explorarlo con igual método y extraordinaria maestría. De estos estudios y exploraciones surge con toda nitidez no sólo la explicación fenomenológica del conocimiento y del pensamiento, los dos actos más trascendentales del hombre en el campo intelectual, sino, también, de una manera muy clara, los campos nítidos de estudio de las dos ciencias que los investigan: la Teoría del Conocimiento o Gnoseología y la Lógica Formal.

En efecto, Hartmann anota como fenómenos o factores que explican el conocimiento los siguientes: Un sujeto que conoce; el acto de conocer en sí mismo; relación entre el sujeto que conoce y el objeto a conocer; la cualificación de esta relación en reversible e irreversible; la proyección estructural del objeto sobre el sujeto; las imágenes que acompañan el acto de conocer; y, por último, la distinción entre el sujeto que conoce, la proyección estructural del objeto sobre el sujeto y el objeto mismo.

Claramente se desprende de las consideraciones anteriores la formidable réplica de Hartmann contra el idealismo que reduce el acto de conocer y el conocimiento mismo a la función creadora del sujeto, a un absurdo solipsismo ya superado por la Filosofía Contemporánea, cuyas exitosas réplicas se inician con la filosofía de Franz Brentano.

## FENOMENOLOGIA DEL PENSAMIENTO

Del mismo modo, y, posiblemente inspirado también en la **Metafísica del Conocimiento** de Nicolas Hartmann, Alexander Pfander nos hace una descripción fenomenológica del **pensamiento**, tratando de puntualizar los fenómenos que hacen posible el pensamiento, como objeto de los estudios lógicos.

En efecto, Pfander destaca como hechos o fenómenos característicos del Pensamiento los siguientes: Sujeto que piensa, acto de pensar, imágenes que acompañan el acto de pensar, el pensamiento mismo. y, por último, expresión del pensamiento mismo.